



## **RESOLUCIÓN N°. 9483 DE 2023 (12 de septiembre)**

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

### **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por esta Corporación y demás normas complementarias y concordantes y con fundamento en los siguientes:

#### **1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales del 29 de octubre de 2023 inició el 29 de octubre de 2022 y finalizó el 29 de agosto de 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, en la que adoptó decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023. Resolución que admite recurso de reposición.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.5** Los ciudadanos afectados interpusieron recurso de reposición dentro del término señalado, manifestando que su residencia electoral corresponde al municipio en el que se dejó sin efectos la inscripción de la cédula de ciudadanía. En este sentido, adjuntaron a su solicitud elementos probatorios con la intención de que esta Corporación revoque la decisión y se permita la votación en el respectivo municipio.

**1.6** El despacho de la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal, asumió el conocimiento de los recursos y solicitudes de revocatoria incoados, incorporándolos a cada uno de los expedientes administrativos por trashumancia electoral del municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con el reparto del 6 de octubre del año 2022.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1 De la procedencia del recurso de reposición.**

Los recursos son mecanismos jurídicos procesales mediante los cuales las partes de la decisión administrativa la controvierten ante la misma autoridad que la profirió, o ante su superior jerárquico, cuando ello sea procedente, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

En ese sentido, de conformidad con la Resolución N°. 2857 de 2018, la decisión que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía admite recurso de reposición dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del acto administrativo. En cuanto a los requisitos de presentación, señala que debe reunir los siguientes:

- i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
- ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

De manera que le corresponde al Consejo Nacional Electoral el estudio de los recursos presentados y en consecuencia evaluar los medios probatorios allegados con el fin de establecer la residencia electoral y reponer parcialmente si fuere el caso, la decisión de dejar sin efecto inscripciones de cédulas de ciudadanía.

### **2.2 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía – trashumancia electoral.**

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio. La competencia para dejar sin efecto la inscripción de cédulas en el marco de un procedimiento breve y sumario es otorgada por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994. Por su parte, la Resolución N°. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral establece el procedimiento para desarrollar la actuación administrativa tanto de oficio como a solicitud de parte.

En cumplimiento del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, esta Corporación efectuó el cruce de información de las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, el Archivo Nacional de Identificación -ANI-, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-. En los casos en los que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos mencionadas, se resolvió dejar sin efecto la última inscripción, pues se comprobó sumariamente la ausencia de residencia electoral en el respectivo municipio.

Así, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, solo basta con la prueba sumaria recaudada por la autoridad electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra las decisiones. Por lo que en instancia de recurso se garantizan los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Adicionalmente, el párrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015 consagró que “*el procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan*”, lo anterior con el fin de evitar una perturbación del orden público en los aspectos de seguridad, tranquilidad, entre otros.

### **2.3 Medios de prueba para demostrar la residencia electoral.**

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 definió la residencia electoral como el lugar en donde una persona i) habita o ii) de manera regular esta de asiento, iii) ejerce su profesión y oficio, iv) posee algunos negocios o v) tiene su empleo.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

Ahora, al tratarse de un procedimiento breve y sumario que requiere ser resuelto con celeridad, es en la instancia de recurso cuando los afectados pueden controvertir y anexar pruebas encaminadas a evidenciar la residencia electoral, garantizando el debido proceso y del derecho de defensa. En este sentido, dentro del proceso que estudia y deja sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas se admite cualquier medio de prueba que tienda a comprobar la residencia electoral en el municipio de la inscripción.

En cuanto a los medios de prueba, el inciso final del artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 establece que serán admisibles todos los medios de prueba señalados por el Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>. A su vez, el artículo 165 del Código General del Proceso establece que son medios de prueba la declaración de parte, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento.

Procede entonces la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral a definir algunos de los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación de las pruebas aportadas al proceso como parte integral del expediente de trashumancia del respectivo municipio, sin perjuicio de la apreciación en conjunto de todos los elementos allegados de conformidad con las reglas de la sana crítica.

Algunos documentos tenidos en cuenta como prueba de la residencia electoral, por parte del Consejo Nacional Electoral, son los siguientes:

### **2.3.1 Certificaciones de vecindad expedidas por los alcaldes municipales o sus delegados.**

De conformidad con el artículo 333 del Código de Régimen Político y Municipal se considera vecino de un municipio quien cuente con certificación del alcalde que acredite la vecindad en el territorio, sin embargo, de acuerdo con la norma, sus efectos no se surtirán sino dos (2) meses después de hecha la manifestación. Del mismo modo, el artículo 82 del Código Civil dispone que se presume el domicilio de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito<sup>2</sup>.

Lo anterior fue reiterado por el Consejo de estado, que en la sentencia del 15 de noviembre de 2001 de la Sección Quinta sobre el tema dijo que “de acuerdo con los artículos 82 del Código

---

<sup>1</sup> Hoy Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012

<sup>2</sup> Que manifieste su ánimo de avecindarse, ante el alcalde, el cual extenderá de ello la correspondiente diligencia, pero los efectos de la vecindad no se surtirán en este caso sino dos meses después de hecha la manifestación.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

*Civil y 333, numeral 4°, del Código de Régimen Político y Municipal, el alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su "ánimo de avecindarse" en una localidad"*<sup>3</sup>.

En este sentido, el certificado de vecindad al ser otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo ostenta la calidad de documento público y con ello la presunción de legalidad y veracidad, en los términos del artículo 243 del Código General del proceso. Como consecuencia de la presunción de legalidad y autenticidad que el legislador les reconoce a los documentos públicos, mientras no se demuestre su falsedad, constituyen plena prueba.

Así, el certificado de vecindad al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando (i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, (ii) ante el alcalde municipal o ante quien este expresamente haya delegado (la delegación que debe constar por escrito) y (iii) que tenga más de dos (2) meses de haberse proferido.

### **2.3.2 Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios.**

Para acreditar la residencia electoral a través de certificaciones, contratos laborales o de prestación de servicios, se tendrán en cuenta las constancias expedidas o que se encuentren vigentes en el periodo de octubre 2022 – septiembre 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que la investigación por presunta trashumancia se da para las elecciones a realizarse el 29 de octubre de 2023 y que el periodo de inscripción de cédulas inició el 29 de octubre de 2022 y finaliza el 29 de agosto de 2023.

### **2.3.3 Testimonios anticipados (declaraciones extra-juicio).**

El artículo 188 del Código General del Proceso, establece que los testimonios anticipados para fines no judiciales podrán recibirse y se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento, circunstancia de la cual se dejará expresa constancia en el documento que contenga la declaración.

Para que las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, acrediten la residencia electoral se requiere prueba de lo allí manifestado, que logre desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala quinta, sentencia 15 de noviembre de 2001, Rad. 11001-03-15-000-2001-06412-00.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

Por lo tanto, la simple manifestación de la residencia electoral, contenida en la declaración juramentada, no es suficiente prueba de ello, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate.

#### **2.3.4 Certificaciones de SISBEN y ADRES.**

Si la información allegada obedece a un criterio establecido en las bases de datos verificadas previamente por esta Corporación, se hace necesario revisar la información que reposa en la Entidad con el fin de establecer la posible inconsistencia en el caso particular. Dado que la actualización de la información contenida en el SISBEN, y el ADRES, es actualizada por solicitud de las personas registradas.

Aquellas afiliaciones al SISBEN acreditadas con fecha posterior a que haya surtido la notificación de la Resolución recurrida, no serán tenidas en cuenta como criterio positivo de residencia electoral. Toda vez que el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía comprende del 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, si el ciudadano modifica su lugar de votación en tal periodo esto debe corresponder a que antes de dicha modificación, cambió de residencia electoral.

Lo anterior por cuanto los recursos pretenden desvirtuar los hechos que fundamentaron la Resolución impugnada. El recurrente deberá entonces demostrar que la residencia electoral es anterior a la inscripción de la cédula, pues carecería de sentido permitir la inscripción en un lugar en el que no se tiene residencia electoral.

#### **2.3.5 Contratos de arrendamiento.**

Como establece el artículo 1973 del Código Civil, los contratos de arrendamiento son de naturaleza consensual, al exigirse sólo el consentimiento de las partes. De manera que el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta los contratos de arrendamiento como una prueba idónea de la residencia electoral.

#### **2.3.6 Certificaciones de existencia y representación legal.**

El artículo 117 del Código de Comercio establece que la existencia de la sociedad se probará con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, el nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato, entre otras. El certificado de existencia y representación legal, también conocido como certificado de cámara

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

de comercio, es un documento que prueba la residencia electoral por parte de los socios y representantes legales.

### **2.3.7 Certificaciones de pago de impuestos, certificaciones de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de bienes inmuebles.**

Frente a las certificaciones tendientes a demostrar la tenencia, posesión o propiedad de un bien inmueble o el pago de impuestos en el municipio, en consideración de la Sala del Consejo Nacional Electoral son prueba de un arraigo con el municipio, en tanto que poseen un interés que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.

### **2.3.8 Copias de las cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento y de matrimonio, y de partidas de bautismo y de matrimonio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970 “*Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas.*”, los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, se probarán con copia de la correspondiente partida o folio o con certificados expedidos con base en los mismos por la respectiva notaría o registraduría. Los hechos o actos relacionados con anterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938 se probarán con copia o certificado de la partida de bautismo o de matrimonio, expedida por la respectiva autoridad eclesiástica.

Es por esto que los documentos en los que conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio se valorarán en conjunto con los demás medios probatorios para considerar si acreditan la residencia electoral.

La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, así como tampoco el lugar de celebración de bautizo o de matrimonio. Pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario contar con elementos que confirmen la veracidad de la residencia electoral. Asimismo, cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

### **2.3.9 Certificaciones de estudio.**

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

En relación con las certificaciones de estudio, se asume que el ciudadano habita en el municipio en el que desarrolla sus estudios, es así que debe constatar que ha sido estudiante activo en el último año previo a las elecciones del 29 de octubre de 2023.

### **2.3.10 Certificaciones bancarias.**

Las certificaciones bancarias acreditan la titularidad bancaria, siendo un documento que emite el banco a petición del cliente y que confirma que dicha cuenta está registrada a su nombre. Estas certificaciones no garantizan que en efecto el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio, debido a que puede continuar teniendo la cuenta bancaria en un municipio diferente al que reside, trabaja, estudia o tiene algún arraigo.

En conclusión, las certificaciones bancarias por sí solas no serán suficientes para acceder a reponer la decisión de trashumancia electoral, en tanto que dicha circunstancia no conlleva obligatoriamente que el titular tenga residencia en el municipio u otra de las condiciones advertidas en la ley como demostración de la residencia electoral.

### **2.3.11 Certificaciones que acreditan condición de desplazado emitidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.**

Los documentos en los que conste la condición de desplazado y el municipio actual de residencia o arraigo, serán tomados en cuenta como prueba para demostrar el municipio de arraigo como el de residencia electoral. Esto en cumplimiento de lo expresado por la Corte Constitucional, sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado de garantizarle a la población desplazada el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido y el derecho a escoger su lugar de domicilio, pues al huir del riesgo que pesa sobre su vida e integridad personal, se ven forzados a escapar de su sitio habitual de residencia y trabajo<sup>4</sup>.

### **2.3.12 Certificaciones expedidas por los representantes de los resguardos indígenas.**

Las certificaciones expedidas por las diferentes autoridades indígenas en las que se identifiquen que los ciudadanos recurrentes habitan en un territorio – jurisdicción, serán tomadas como prueba respecto de la residencia electoral, de conformidad con el artículo 330 de la constitución Política que otorga una protección constitucional especial a las pruebas allegadas por las comunidades indígenas.

<sup>4</sup> Corte Constitucional Sentencia C-287 de 2007 – M.P. Nilson Pinilla Pinilla

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

Teniendo en cuenta que para el momento del cruce de datos se tenía información con corte a 31 de mayo de 2023, y que a la fecha se han actualizado las bases de datos de Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-, se realizó nuevamente el cruce de la información y de oficio se repone la decisión a aquellos a quienes la actualización de la información les generó coincidencia en el lugar de inscripción y en una de las bases de datos analizadas.

Conforme las consideraciones expuestas, la Sala de la Corporación después de estudiar los recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 5578 que deja sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, procede a reponer parcialmente la Resolución respecto de las personas que acreditaron la residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 23 de julio de 2023, que decidió dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: REPONER** parcialmente la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que decidió dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, ordenando reincorporar al Censo Electoral del municipio mencionado, por encontrarse demostrada la residencia electoral, con respecto a los siguientes ciudadanos:

Documento	Nombres	Apellidos	Motivo
3474496	IVAN DARIO	RAMIREZ ARISTIZABAL	RECIBO ADMINISTRACIÓN INMUEBLE
3480782	NICOLAS DE JESUS	ARIAS MUÑOZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
3513779	JOSE DE JESUS	PALACIO CORREA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
5671855	JAIRO	GARCIA MARTINEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
8102030	EVER	ARANGO RAMIREZ	CERTIFICADO LABORAL

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

8323690	JONNY ALBERTO	ALCARAZ	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
8359123	ANDRES FELIPE	QUINTERO CADAVID	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
8748691	JESUS MARIA	DIAZ ROJAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
10228186	ANTONIO JOSE	RAMIREZ PATIÑO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
13460538	GUSTAVO	PEÑARANDA JAIME	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
15481007	ANTONIO JESUS	MACHADO URAN	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
19401560	CESAR AUGUSTO PEDRO	TORO PELAEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
19439186	JOSE RICARDO	PEREZ LOPEZ	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
21744079	LUZ MARIA	ZAPATA CARTAGENA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
21774597	MARIA LETICIA	LOPEZ CUERVO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
21777309	MARIA SALOME	LOPEZ LOPEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
22426531	MARIA ELIZABETH	GOMEZ RAMIREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
22501685	MELBA JUDITH	POLO PAREJO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
24325982	MARIA TERESA	CASTILLO CEBALLOS	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
24388517	NORA DEL SOCORRO	OSPINA MARIN	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
25249693	FRANCY ENITH	MORALES YEPEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
27681372	MARINA DE LA CRUZ	RODRIGUEZ CORREA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
28013063	ANA CECILIA	ESPAÑA CALLE	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO / ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
32291626	AYLEEN	USUGA CARRASCAL	IMPUESTO PREDIAL
32323114	MARTHA OLIVIA	MUÑOZ GOMEZ	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
32535443	RUBY MARIA DEL CARMEN	VELASCO MARTINEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
33101030	ESPERANZA DEL SOCORRO	VELASQUEZ ANGULO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
36553256	ADA MERCEDES	MOLINA ZAPATA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
38435060	STELLIA	RENGIFO OSORNO	DOCUMENTO NO VALIDO ( CEDULA DE CIUDADANÍA)
39325874	MARGARITA MARIA	SIERRA PALACIO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
39754824	EDITH	GARCIA CANTI	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42784773	MARIA ELENA	MARIN VASQUEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42828176	HEIDY CATALINA	ARANGO ACOSTA	RECIBO PAGO ARRENDAMIENTO INMUEBLE
42886856	TERESITA DE JESUS	MUÑOZ MARIN	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42969316	SOL ESTRELLA DEL SOCORRO	ZAPATA MESA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42975102	GLADYS DEL SOCORRO	RIOS GIL	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42987921	MARTHA LUZ	MARIN RAMIREZ	CERTIFICADO EXISTENCIA
42996503	MARIA MAGDALENA	VEGA TAMAYO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43100003	MARIA HELIDA	CASTRILLON DIAZ	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
43184306	SOR MILENA	CARTAGENA ALVAREZ	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
43188094	YENIFFER ANDREA	ARANA GOMEZ	CERTIFICADO LABORAL
43495552	NORA INES	CASTRILLON DIAZ	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
43498615	ROSA MARIA	GOMEZ RAMIREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

43501739	BEATRIZ CECILIA	LOTERO NARANJO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
43507949	GLORIA MARIA	BENITEZ VELASQUEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43577179	GLORIA AMPARO	TABORDA GIL	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43628866	TERESA LEONOR	SANCHEZ TORRES	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43633973	LINDELIA DE JESUS	VARGAS IBARRA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43682751	MARLENY DEL SOCORRO	QUIROS GRANADOS	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
43722118	AMILBIA DEL SOCORRO	RUA GAVIRIA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
43805593	MARCELA	GARZON JIMENEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43826893	JENNY SHIRLEY	RAMIREZ PEREZ	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
43828218	JANNETH IVONE	CARDONA SANCHEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43835609	ADA PATRICIA	VANEGAS CORREA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43875631	MONICA DEL SOCORRO	CAÑAS LONDOÑO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
51696045	GENNY YOLANDA	FRANCO BALLEEN	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
52547580	LEONOR	ZAMUDIO ZAMUDIO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
55166060	SANDRA PATRICIA	ROMERO MEDINA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
63554485	LILIANA VICTORIA	ALVAREZ AGUDELO	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO / ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
64568428	ENEIDA ENITH	TAMARA ALVAREZ	ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO.
66776407	MONICA MARIA	GUERRERO AGUDELO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70083668	GABRIEL JAIME	CORREA PATIÑO	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
70122129	JORGE IVAN	MUÑOZ CHAVERRA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70416692	ELKIN DE JESUS	LOPEZ ALVAREZ	CERTIFICADO LABORAL
71001119	JOSE	MONSALVE OSORIO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71240775	JEISON ADANNY	ARIAS NUÑEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71293180	CRISTIAN JAMES	ESTRADA ECHAVARRIA	CERTIFICADO LABORAL / DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
71611077	FRANCISCO JAVIER	ZAPATA MORENO	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
71615016	GERARDO	JARAMILLO CORREA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71640796	RODRIGO DE JESUS	VALENCIA URREA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71721031	WILSON DE JESUS	CANO CANO	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO / ADJUNTÓ CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
71726932	FERNANDO AUGUSTO	PULGARIN ORTIZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71746304	IVAN DARIO	POSADA RIOS	RECIBO ADMINISTRACIÓN
71764795	JOSE ALFREDO	CORREA ECHEVERRI	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71776642	JORGE ALBERTO	FRANCO GALLEGO	RECIBO PAGO ARRENDAMIENTO
75094919	JOSE LEONARDO	GOMEZ HENAO	COPIA CC
75106228	ANDRES FELIPE	ALVAREZ ARIAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
88000172	OSCAR	LEAL ORTIZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
88157073	FABIO ALBERTO	LIZCANO CARO	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO, CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN INMUEBLE
98548672	LUIS MAURICIO	ECHAVARRIA LENIS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98588686	JORGE ELIECER	HERRERA GIRALDO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

98628890	JUAN ALEXANDER	ROJAS BLANDON	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98671636	DIEGO ALONSO	VELEZ RUIZ	ACTA POSESIÓN
1000411474	ALEJANDRO	RAMIREZ MUÑOZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1000869990	LUNA ISABEL	ORDOÑEZ SANCHEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1001539220	DANIEL	TANGARIFE ENCISO	DECLARACIÓN JURAMENTADA
1001686398	MARIA PAULINA	JARAMILLO MORA	CERTIFICADO LABORAL
1003367786	YICELY MARIA	YEPES ESCOBAR	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1007420206	YENIFER SADARY	DIAZ RIVERA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1013336720	EMANUEL	HERNANDEZ MEJIA	CERTIFICADO DE ESTUDIO
1013337714	DANIEL	VERGARA ACEVEDO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1017125123	JAKELINE	CASTAÑO PEREIRA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1017162596	CAROLINA	TRUJILLO SALDARRIAGA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1017185501	JONATHAN ALEXANDER	LONDOÑO MUÑOZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1017251726	MAROLYN	HERNANDEZ YEPES	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1018422443	BRIAN EDDIE	LEON PARADA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1023801918	DIANA MILENA	FLOREZ ZABALA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1025761168	MATEO	GUARIN CORCHO	CERTIFICADO LABORAL
1026140183	VIVIANA	BERMUDEZ GOMEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1026155708	RAQUEL TATIANA	BERMUDEZ GOMEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1033652008	HECTOR MARIO	LOAIZA RUIZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1036620232	SARA	MOLINA ZAPATA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1036633186	NATHALIA MARIA	TASCON GUTIERREZ	CERTIFICADO LABORAL
1036688361	DANIELA ISABEL	CASTILLO JIMENEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1037323816	JUAN JOSE	AGUDELO POSADA	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO /AFILIACIÓN IPS
1037593221	CARLOS MAURICIO	ZULUAGA RUIZ	RECIBO IMPUESTO PREDIAL
1037625890	ANDREA	RAMIREZ VELASQUEZ	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1037665215	MATEO	PALACIO TAMAYO	CONTRATO EJECUCIÓN CONTRACTUAL
1040570946	MARIA CAMILA	SERNA CANO	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1049649075	EDGAR ADRIAN	CASTILLO MAYORGA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1053766925	JONNY	RAMIREZ CASTILLO	AFILIACIÓN SISBEN
1053836233	SEBASTIAN	OROZCO PEÑA	AFILIACIÓN SISBEN
1057785143	WILLIAM ALEXANDER	ARCE SALINAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1060648847	DAVID EUGENIO	LOPEZ ZULUAGA	DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL
1063182195	MARIA JOSE	BELLO BALLESTA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1063623148	LIZETH DORAYNE	GOMEZ PABON	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1065827416	NICOLE ANDREA	CIRO CABRERA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1077480772	MARIA CRISTINA	MARIN MAYO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1082981932	LILIAN ROSA	BERMUDEZ MOLINA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1098810925	JOSE DAVID	PATERNINA HERNANDEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1106364737	CARLOS ANDRES	ALONSO GODOY	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1124050037	HUXLEY ROMELIA	ADAME OROZCO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1127591256	BLANCA MAGOLA	PEÑALOZA CONTRERAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1128386805	CARLOS ARTURO	MEJIA GARCIA	CERTIFICACIÓN LABORAL
1128456127	LUISA FERNANDA	GIRALDO GUEVARA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1128458609	JULIAN ALONSO	VARGAS JARAMILLO	CERTIFICACIÓN LABORAL, ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
1151447722	SERGIO ALONSO	CASTAÑEDA JARAMILLO	CERTIFICADO LABORAL
1152204327	WENDY GIOVANNA	VELASQUEZ RAMIREZ	CERTIFICACIÓN LABORAL.
1152463500	DANIELA	YUSTI PEÑA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1152472373	VALENTINA	URREGO URREGO	CERTIFICADO LABORAL
1192897720	NALLELYS JHASSAY	ARROYO OROZCO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1214723460	JUAN DAVID	ECHAVARRIA MAZO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
1214748136	MARIANA	SALAZAR MATURANA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**ARTICULO TERCERO: NO REPONER** y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución N° 5578 del 26 de julio de 2023 frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Documento	Nombres	Apellidos	Motivo
3567240	JOSE GABRIEL	ARANGO MUÑOZ	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
7692999	ALEXIS	POVEDA HERNANDEZ	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
8071846	CARLOS ANDRES	MICOLTA CASTAÑO	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
8128502	GERARDO ANTONIO	ARANGO FLOREZ	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
8175293	SEBASTIAN	HENAO MONTOYA	DOCUMENTO NO VALIDO ( DECLARACIÓN EXTRA-JUICIO SIN PRUEBA SOPORTE)
8267925	CESAR EDMUNDO	MACHADO SIERRA	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
8315525	HUMBERTO	CANO GOMEZ	DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DE UN TERCERO
8533707	FERMIN DE JESUS	BETANCUR VARON	NO HAY DOCUMENTO ADJUNTO AL RECURSO
13715238	JULIO ANDRES	SPINEL LUNA	DOCUMENTO NO VALIDO
14964369	JOSE GUILLERMO	DUQUE JARAMILLO	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO A NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
15252558	FRANCISCO LUIS	BETANCUR USMA	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
15252559	ANTONIO JOSE	BETANCUR USMA	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
15347415	MAURICIO DE JESUS	VASCO TANGARIFE	DECLARACIÓN EXTRA -JUICIO NO APORTA PRUEBA SOPORTE.
15533617	CARLOS MARIO	OSPINA POSADA	COPIA CC
16360237	JOSE GILBERTO	MONROY VALENCIA	CONSTANCIA INSCRIPCIÓN DE CÉDULA
21363424	ONEIDA ELMIRA	MACHADO RAMIREZ	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
21424846	LAVINIA SABINA	SORGE RADOVANI	DOCUMENTO NO VALIDO
21585191	VIVIANA PATRICIA	BERRIO GOMEZ	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
21677197	ANGELA MARIA	DIOSSA VERGARA	DOCUMENTO NO VALIDO

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

21738216	DORA ELENA	USMA RIOS	REPORTE TRADICIÓN, NO REGISTRA MUNICIPIO
21828414	MARIA OTILIA	ZULETA ZAPATA	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
21832625	GLORIA ELSY	ZAPATA ZULETA	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
21981896	YULIANA CATALINA	MONTOYA VELASQUEZ	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO A NOMBRE DE OTRO CIUDADANO)
22226792	EDILMA	MARTINEZ PEREZ	CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA DE INMOBILIARIA
29807790	LUDIVIA	VELASQUEZ PALACIO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO NO REGISTRA NOMBRE
31185407	OLIVA	VALENCIA ARIAS	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
31220223	LUZ SILVIA DEL SOCORRO	CASTAÑEDA LEGARDA	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
32016227	AMPARO DEL SOCORRO	LOTERO NARANJO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
32296810	ELIZABETH	MORALES ARANGO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
32416061	MARIA GEORGINA	RIOS ROLDAN	CERTIFICADO INSTITUCIÓN GERIÁTRICA
32481511	MARIA LUZ	HERRERA RESTREPO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
32617925	MARGARETH	HERNANDEZ ARRIETA	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
34983658	NANCY JUDITH	ESCOBAR PEREZ	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
36642365	FERMINA	PEREZ FERREIRA	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
38437694	DORA ESTRELLA	RENDON ACEVEDO	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
39162584	MARIA ELOISA	BETANCUR CORREA	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
39183097	MARIA MARLENY	ARENAS	FACTURA A NOMBRE DE OTRA PERSONA.
39215151	DIANA PATRICIA	ALZATE MARIN	RECIBO DE SERVICIO PÚBLICO NO REGISTRA NOMBRE
39286615	MEISI KARINA	RAMOS HERNANDEZ	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
39380250	PIEDAD DEL SOCORRO	VALLEJO CANO	DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DE UN TERCERO
42677788	MARIA ZULEYA	RENDON ACEVEDO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
42750665	GLADYS	VARGAS ALVAREZ	DECLARACIÓN EXTRA -JUICIO NO APORTA PRUEBAS SOPORTE.
42772239	LILIANA MARIA	BEDOYA PABON	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
42825940	MILENA DEL SOCORRO	LOPEZ LONDOÑO	CONSTANCIA DE ARRIENDO SIN FIRMA / RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
42878864	MYRIAM	VELASQUEZ PALACIO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
42885857	LUZ ELENA	GALEANO ALZATE	NO HAY DOCUMENTO ADJUNTO AL RECURSO
42899524	MAGDA STELLA	VELASQUEZ PALACIO	IMPUESTO PREDIAL NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO.
42993709	OLGA CECILIA	VELASQUEZ PALACIO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO NO REGISTRA NOMBRE
43020472	MARGARITA SILVIA	LOTERO NARANJO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
43064350	YAMILE EUGENIA	LOTERO NARANJO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
43168095	LINA MARCELA	RODRIGUEZ LOTERO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
43527096	NORMA LUZ	GALLEGO PAMPLONA	RECIBO SERVICIO PÚBLICO NO REGISTRA NOMBRE
43529690	BELINDA DEL CARMEN	GOMEZ MACHADO	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
43549807	ZAIRA ONELMY	RAMIREZ MACHADO	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
43593830	ADRIANA ISABEL	ARIAS RINCON	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

43604395	MARIA EUGENIA	VASQUEZ LONDOÑO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
43679769	ANA MARIA	ALVAREZ RINCON	REPORTE ATENCIÓN EPS
43687709	ASTRID MARCELA	CORREA BETANCUR	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
43990971	MARIA ALEJANDRA	SANCHEZ GALLEG0	RECIBO DE SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
43991618	ISABEL VIVIANA	ARANGO RESTREPO	RECIBO DE SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
44002904	MONICA MARYURI	RINCON VALENCIA	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
60352900	CLAUDIA YENNIT	WILCHES RINCON	NO APARECE NOMBRE EN CERT. TRADICIÓN Y LIBERTAD
70351415	JOHN JAIRO	VELEZ ZAPATA	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
70518022	CARLOS ARTURO	CORREA RESTREPO	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
70551839	JAIRO DE JESUS	MONTOYA PIEDRAHITA	RECIBO DE SERVICIO PÚBLICO NO REGISTRA NOMBRE
71581301	SAMUEL ENRIQUE	LOTERO NARANJO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
71613116	EVELIO DE JESUS	IDARRAGA CASTAÑO	DECLARACIÓN EXTRA -JUICIO NO APORTA PRUEBAS SOPORTE.
71630043	IGNACIO DE JESUS	RESTREPO FIGUEROA	NO HAY DOCUMENTO ADJUNTO AL RECURSO
71718008	JUAN CARLOS	MUÑOZ MUÑOZ	PANTALLAZO EPS
71764931	WINSTON	GALLEG0 PAMPLONA	RECIBO DE SERVICIO PÚBLICO ILEGIBLE
71787292	CARLOS ANDRES	GARCIA OSORIO	NO HAY DOCUMENTO ADJUNTO AL RECURSO
88226183	MARIO HISLER	ROMERO AGUDELO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
88269709	EDGAR MAURICIO	ROA CAMARGO	EL CIUDADANO APORTA R.C. MATRIMONIO, SIN EMBARGO, EL RECIBO DE PAGO DE ADMINISTRACIÓN NO CONTIENE EL LUGAR A QUE PERTENECE, FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO A NOMBRE DE OTRO CIUDADANO.
98522559	FRANCISCO JAVIER	LOTERO NARANJO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
98664136	JORGE IVAN	TANGARIFE LOPEZ	DECLARACIÓN EXTRA -JUICIO NO APORTA PRUEBAS SOPORTE.
1000291239	JUAN ESTEBAN	SERNA CANO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERCERO
1000538175	VANESSA	USUGA VASQUEZ	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1000539770	JUAN ESTEBAN	VARGAS ECHEVERRI	DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DE UN TERCERO / RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE UN TERCERO
1000635089	MARIA CAMILA	CANO VELEZ	DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DE UN TERCERO
1000874631	JULIANA MILENA	AVENDAÑO HERNANDEZ	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE INMOBILIARIA
1001376668	MARIA ALEJANDRA	CASTRILLON SANCHEZ	CERTIFICADO UNIVERSIDAD CIUDAD DIFERENTE / RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1001420468	LESLY	CHAURRA PARRA	RECIBO SERVICIO PÚBLICO NO REGISTRA NOMBRE
1007490125	YULIANA	VILLAMIZAR HIO	COPIA CC / RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1015066270	CARLOS MARIO	ROMERO ARANGO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1015393950	HENRY	MUÑOZ CORTES	APORTA R.C. MATRIMONIO, SIN EMBARGO, EL RECIBO DE PAGO DE ADMINISTRACIÓN NO CONTIENE EL LUGAR AL QUE PERTENECE.
1027801067	MARIA FERNANDA	MESA SIERRA	DOCUMENTO NO VALIDO
1030642395	JESSICA ALEJANDRA	CABRERA CARDENAS	EL CIUDADANO APORTA R.C. MATRIMONIO, SIN EMBARGO, EL RECIBO DE PAGO DE ADMINISTRACIÓN NO CONTIENE EL LUGAR A QUE PERTENECE.
1035417981	JORGE IVAN	GUTIERREZ MUÑOZ	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1036605994	DIOMER EDUARDO	BARRERA VELEZ	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1036607520	YULIANA MARIA	CORREA BEDOYA	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1036609382	JAIME ALBERTO	BUSTAMANTE ARENAS	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1036610087	ALEJANDRA MARIA	BEDOYA MEJIA	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1036621458	MARCO AURELIO	SALAZAR CUARTAS	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1036631624	FABIAN ANDRES	OCAMPO CANO	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
1036633005	SANTIAGO	ANGEL VENGOECHEA	RECIBO SERVICIO PÚBLICO ILEGIBLE
1036640520	VANESSA	RAMIREZ LOTERO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1036657240	MANUEL CAMILO	RINCON RAMIREZ	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
1036668948	ARASI KASSANDRA	VARGAS ARENAS	DOCUMENTO NO SUFICIENTE
1036673320	JESUS FELIPE	VELEZ BETANCUR	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1037575189	JUAN FERNANDO	RAMIREZ MEJIA	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1037592588	LUISA FERNANDA	LONDOÑO GRANADOS	COPIA CC
1037637756	CAMILO	HENAO LOPEZ	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1037647650	DAHIANA	ORTIZ TANGARIFE	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1037948197	YEFFERSON	ORTIZ SOLANO	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL
1039471311	MELISSA	MUÑOZ RAMIREZ	COPIA CC
1039475343	JORGE ANDRES	TANGARIFE ENCISO	DOCUMENTO NO VALIDO (DECLARACIÓN EXTRA-JUICIO NO APORTA PRUEBA SOPORTE).
1040732566	JOHN ALEXANDER	RESTREPO MOLINA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1054560464	GERSON ANDREY	MINA RODRIGUEZ	CERTIFICADO ARL NO INDICA MUNICIPIO
1063293261	EDINSON MIGUEL	PEÑATE SAENZ	RECIBO SERVICIO PÚBLICO NO LEGIBLE
1075210799	LEIDY JOHANA	CUESTA BOHORQUEZ	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1083032036	HANNER JOSE	CADAVID POMBO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1117506082	ANDRES	ORDOÑEZ RAMOS	SERVICIO PÚBLICO EPM A NOMBRE DE OTRA PERSONA
1128459840	DANIEL ESTIVEN	GUTIERREZ RESTREPO	RECIBO SERVICIO PÚBLICO NO REGISTRA NOMBRE
1152199835	ALEXANDER	LOPEZ PULGARIN	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
1152212438	VANNESA	VELASQUEZ RAMIREZ	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
1152217073	MARIA PAULINA	RAMIREZ MACIAS	DOCUMENTO NO VALIDO (FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO NO CONTIENE DATOS DEL CIUDADANO)
1152436418	ROSA NARDELA	PEREZ GARCIA	SERVICIO PÚBLICO EPM
1152444170	LUZ JENNY	AGUIRRE GULFO	EL DOCUMENTO APORTADO NO ACREDITA RESIDENCIA ELECTORAL

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución de conformidad con el artículo undécimo de la Resolución N°. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente Resolución para los fines pertinentes y competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5578 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **SABANETA** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

- A las Delegaciones Departamentales del Estado Civil.
- A las Registradurías Municipales del Estado Civil.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- A la Fiscalía General de la Nación.
- A la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N°. 2857 de 2018.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del doce (12) de septiembre del 2023

Ausente: Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga

Vo.Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith

Proyectó: Diana Muñoz

Revisó: Karen córdoba

Aprobó: María Nelly Martínez Ardila

s/r. Trashumancia Antioquia